



## **INFORME COMPLEMENTARIO SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO AUTÓNOMICO DE ARAGÓN.**

Con fecha 7 de noviembre de 2019 tuvo entrada en la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, solicitud de informe sobre el Anteproyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonomico de Aragón, adjuntando la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, prorrogada por Orden HAP/2068/2018, en relación con el artículo 4.2.c del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública del Secretario General Técnico del Departamento de Hacienda y Administración Pública de fecha 6 de noviembre de 2019.
- Orden de fecha 8 de octubre de 2019 del Consejero de Hacienda y Administración Pública de Inicio del procedimiento de elaboración.
- Informe de fecha 29 de octubre de 2019 de la Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública.
- Informe de Evaluación de Impacto de Género de fecha 29 de octubre de 2019 de la Responsable de Igualdad de Género y Publicidad Activa con el Vº Bº del Secretario General Técnico del Departamento de Hacienda y Administración Pública.
- Memoria justificativa de fecha 29 de octubre de 2019 del Secretario General Técnico del Departamento de Hacienda y Administración Pública.
- Memoria económica de fecha 29 de octubre de 2019 del Secretario General Técnico del Departamento de Hacienda y Administración Pública.
- Anteproyecto de Ley.
- Informe de fecha 23 de octubre de 2019 sobre las repercusiones económicas en lo relativo a las obligaciones de Administración Electrónica de la Directora Gerente de Aragonesa de Servicios Telemáticos y del Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información.
- Memoria económica sobre la utilización de tarjeta de crédito y débito como medio de pago para el cobro de deudas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el ámbito de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería de fecha 24 de octubre de 2019.
- Informe de la Dirección General de Tributos sobre la estimación económica del pago de impuestos con tarjeta bancaria en Aragón de fecha 28 de octubre de 2019.



Dicho informe fue emitido con fecha 24 de enero de 2020, realizándose diversas consideraciones y/u observaciones, y solicitando la justificación de que dispone de financiación adecuada.

Con posterioridad, a los efectos de completar la solicitud de informe de fecha 7 de noviembre de 2019, ha tenido entrada en la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería la siguiente documentación:

- Memoria económica complementaria sobre la utilización de tarjeta de memoria económica complementaria sobre la utilización de tarjeta de crédito y débito como medio de pago para el cobro de deudas de la Comunidad Autónoma de Aragón de fecha 7 de febrero de 2020 de la Jefa de Servicio de Tesorería.
- Informe extendido sobre las repercusiones económicas en lo relativo a las obligaciones de Administración Electrónica para la implantación de la Ley de organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón de fecha 6 de febrero de 2020 de la Directora Gerente de Aragonesa de Servicios Telemáticos y del Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información.

La Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón establece en su artículo 37.3 que toda iniciativa legislativa deberá contener una memoria económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar.

Igualmente, en el artículo 13 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2020, se establece que *“Todo proyecto normativo cuya aplicación pueda comportar un incremento de gasto o de efectivos en el ejercicio presupuestario o de cualquier ejercicio posterior deberá incluir una memoria económica detallada en la que se pongan de manifiesto las repercusiones presupuestarias derivadas de su ejecución y la forma en que se financiarán los gastos derivados de la nueva normativa, así como el informe preceptivo del Departamento de Hacienda y Administración Pública”*.

Respecto del coste del uso de la tarjeta se ha estimado un coste anual de 685.925,93 euros. No obstante, se señala que, dado que la implantación de su uso en el ejercicio 2020 requiere la previa tramitación del oportuno contrato, así como los desarrollos iniciales por AST y la entidad adjudicataria, se estima que pudiera estar operativo en septiembre de 2020, por lo que el coste estimado correspondiente a 4 meses sería de 228.641,97 euros. Su financiación se llevará a cabo con el sobrante que se produzca en el capítulo III “Gastos financieros del presupuesto”, que se estima puede tener una ejecución en 2020 similar a la del ejercicio 2019. A este respecto se ha efectuado una consulta a la Intervención Delegada de Hacienda y Administración Pública sobre el concepto y/o subconcepto económico adecuado al que debe imputarse este tipo de gasto, pues es la primera vez que se va a realizar en la Comunidad Autónoma. Una vez que se reciba el informe se identificarán las partidas presupuestarias y se tramitarán las oportunas modificaciones presupuestarias necesarias para dotarlas de crédito adecuado y suficiente.



Tal como se señaló en el informe inicial, la aprobación de la Ley tendrá una serie de efectos económicos fundamentalmente producidos por la implantación de servicios de administración electrónica que afectarán a diferentes partidas de gasto, que van desde la modificación de la asignación de los recursos humanos, a mayores gastos de mantenimiento de las plataformas tecnológicas o a la inversión en nuevos desarrollos y aplicaciones que han de dar servicio a ciudadanos y funcionarios en su relación con la Administración.

Respecto de las repercusiones económicas de la implantación de la Administración Electrónica se ha aportado informe extendido remitido por AST y la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información en el que se ofrecen aclaraciones y actualizaciones de las observaciones planteadas en el informe inicial.

Se incorporan Anexos con los conceptos de gasto e inversión asociándose con sus correspondientes partidas presupuestarias, desglosadas, en su caso, por anualidades. También se adjunta Anexo con los créditos comprometidos, por anualidad, necesarios para la ejecución de las actualizaciones en materia electrónica y servicios informáticos, que serán realizados con cargo a los Programas 5426 y 1265.

Asimismo, se identifican los Contratos adjudicados para realizar las tareas señaladas en la documentación inicial, y dado que la mayoría ya están en ejecución se señalan los importes exactos y las partidas presupuestarias con cargo a los que se están financiando y en los que existe crédito suficiente.

Como ya se señaló en el informe de fecha 24 de enero, la aprobación del Anteproyecto de Ley va a suponer una fuerte inversión inicial, que posteriormente va a exigir el correspondiente mantenimiento que requerirá un desembolso anual que se irá incrementando, con el consiguiente aumento del gasto. Por ello si se aprueba la Ley habrá que ir paulatinamente incorporando las obligaciones económicas que se generen a los pagos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de forma similar al resto de obligaciones.

A mayor abundamiento, con fecha 6 de febrero de 2020, se ha recibido un Informe extendido del Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información y de la Directora Gerente de Aragonesa de Servicios Telemáticos sobre las repercusiones económicas en lo relativo a la administración electrónica. Además, se ha remitido un informe complementario al informe recibido el 6 de febrero de 2020.

En ellos se indica que los importes necesarios para las inversiones previstas en infraestructuras de procesamiento, backup y almacenamiento (100.000€ al año) ya están consignados en el lote 2 del contrato que se encuentra en ejecución *“servicio de transformación digital de datacenters y gestión de arquitectura de sistemas, operación y monitorización”*.

Sobre la necesidad de abordar proyectos en el ámbito tecnológico de AST para dar soporte a las actuaciones que se desprendan de la implementación de EAS y E12S cuyo coste se estimaba en una dotación inicial de 500.000€ y de 100.000€ anual, se aclara que la implementación de los EAS y del E12A será a partir del ejercicio 2021, estando previsto que un 50% de la inversión se realizará en 2021 y el resto en 2022.



En cuanto al gasto de implementación del EAS que requería unos trabajos que ascendían a 1.000.000€, se ha aclarado que a la anualidad de 2020 corresponden 195.377,40€. Se ha verificado que existe crédito suficiente para financiarlo en las partidas 17040 G/5426/227006/14201 y 17040 G/5426/227006/91001.

Por lo que respecta a la renovación de los equipamientos informáticos en los puestos de trabajo que empezó en 2017, y que a la anualidad 2020 correspondería un gasto de 7.450.196€, se señala que la financiación correrá a cargo de los diferentes departamentos y entres del Gobierno de Aragón (gestión unificada de gastos), que se incluyó en la memoria económica a modo informativo, y que no se trata de importes adicionales que vayan a impactar en la aplicación de esta Ley, ya que existe un contrato de AST para este fin en ejecución y con crédito disponible.

Finalmente se propone la siguiente redacción de la Disposición Final Tercera apartado Tres, que modifica el apartado 2 del artículo 89 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón:

*“La recaudación de derechos podrá efectuarse mediante tarjeta de crédito y débito, transferencia bancaria, cheque, domiciliación bancaria, efectivo o cualesquiera otros medios de pago, sean o no bancarios que se autoricen por el órgano competente en materia de hacienda. En las respectivas autorizaciones de apertura de cuentas se establecerán los medios de cobro a utilizar en cada caso”.*

En relación al resto de cuestiones no perfeccionadas en este informe, se reitera lo señalado en el informe inicial de 24 de enero de 2020.

En Zaragoza a fecha de firma electrónica

ANDRÉS LEAL MARCOS

El Director General de Presupuestos,  
Financiación y Tesorería

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA